

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A CARGO DE LA DIPUTADA EMILIA GARCÍA GUZMÁN, POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A GIRAR INSTRUCCIONES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y EL DIF ESTATAL A INSTRUMENTAR ACCIONES COORDINADAS DE SUS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN DIRECTA DE NIÑOS/ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN CADA MUNICIPIO Y REGIÓN DE OAXACA SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA REGIÓN. 379-395 LXIII

La suscrita, Diputada **Emilia García Guzmán**, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Sexagésima Segunda Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La inclusión en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de derechos familiares ha dado un crecimiento favorable e inusitado al derecho privado que fundamentan los derechos de las familias. Desde la perspectiva de los derechos humanos y en especial los referidos con la familia, el derecho constitucional los pone en la cabecera del ordenamiento jurídico.

La exaltación de los derechos de la familia, se ha convertido en una fuerza normativa que vincula y obliga, porque se hacen exigibles y posibles de alegar ante los tribunales como derechos fundamentales. Es muy difícil que hoy alguna entidad federativa se animara a regular discrecionalmente la filiación, patria potestad, alimentos, derechos de la infancia, puesto que la norma magna fija principios y valores insustituibles de aquellas relaciones de hombres y mujeres, en su función de cónyuges, hijos, hermanas, progenitores, parientes y convivientes, abarcando sus interacciones en las esferas educacional, social, económica, religiosa y ética.

Todas estas nuevas valoraciones evidencian en el texto constitucional, que los derechos humanos fundamentales de la familia son relevantes para el desarrollo de los menores, a quienes se debe formar en un ambiente propicio para que pueda desarrollar sus capacidades.

En cumplimiento del artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la prevalencia de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, pues son nuestro mayor tesoro y nuestra aspiración para lograr una mejor sociedad.

Sin la familia, es la calle la que constituye en el menor, el medio por el cual recibe las primeras informaciones, aprende actitudes y modos de percibir la realidad, construyendo así los contextos significativos iniciales. Como parte integrante de la red social más amplia es portadora de un sistema de ideas, creencias, valores, actitudes que tamiza a través de su propia dinámica, de sus mitos y rituales.

El compromiso del Estado, es en este sentido, apoyar el desarrollo de los nuevos ciudadanos, de los niños. No se puede dejar desprotegido a un infante que no tiene una familia.

En éste sentido, resulta necesario que en las políticas públicas se puedan consolidar a corto, mediano y largo plazo, acciones que fortalezcan los derechos de los niños y los apoyen para tener una infancia sana.

La sensibilidad y capacidad política deben ser el vértice sobre el que se consoliden las acciones que mejoren las condiciones de vida de los niños que no cuentan con un hogar.

Uno de los objetivos fundamentales que propongo a través de este Punto de Acuerdo es recibir y proporcionar albergue a niños con problemas de maltrato o abandono,

mientras la autoridad u organismo gubernamental correspondiente decide su situación definitiva.

Brindar atención médica y psicológica a los expresados niños, así como cubrir sus requerimientos dietéticos, de higiene y de vestido.

Resulta necesario atender el bienestar de los menores con maltrato o abuso dándoles condiciones mejores de vida.

Conforme a lo expuesto, me he permitido proponer que dentro del marco de sus atribuciones, la Secretaria de Desarrollo Social y Humano y el DIF estatal lleven a cabo acciones coordinadas de sus recursos humanos y materiales de los programas de atención directa de niños/adolescentes y sus familias en cada municipio y región de Oaxaca según las necesidades de cada región.

Fundado en lo anteriormente referido, someto a consideración de esta Soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A GIRAR INSTRUCCIONES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y EL DIF ESTATAL A INSTRUMENTAR ACCIONES COORDINADAS DE SUS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN DIRECTA DE NIÑOS/ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN CADA MUNICIPIO Y REGIÓN DE OAXACA SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA REGIÓN.

ATENTAMENTE


DIP. EMILIA GARCÍA GUZMAN